

LA CONTRATACION COLECTIVA EN VENEZUELA

PEDRO BERNARDO PÉREZ SALINAS *

A. ANTECEDENTES: 1. El Vacío Legal. 2. Los Gremios. B. LOS TRABAJADORES PETROLEROS Y SUS AVANCES HACIA LA NEGOCIACION COLECTIVA: 1. Primeros Conatos de Sindicalización. 2. Sindicalización de los obreros petroleros. 3. Los Primeros Contratos Colectivos. C. EL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA PETROLERA. 1. Texto del Pliego de Peticiones. 2. Respuesta de las Compañías Petroleras y epílogo del Contrato.

A. ANTECEDENTES

1. *El Vacío legal*

Las leyes laborales venezolanas, como la de Talleres y Establecimientos Públicos, promulgada el 26 de julio de 1917, fueron casi intencionalmente un ejemplo del favoritismo entonces preponderante hacia el sector patronal¹. Lo cual se debía a las características del sistema político social

* Pedro Bernardo Pérez Salinas, caraqueño, nacido en La Pastora en 1907, es una de las figuras señeras del Sindicalismo Venezolano. A los catorce años comenzó a trabajar como cajista en la Imprenta Nueva de Carlos Grillet, siendo luego operario en las primeras Ludlow que se utilizaron en Caracas. Siempre en el gremio de impresores, llegó hasta 1945, cuando su inquietud sindical y política lo convirtieron en una de las más destacadas personalidades del sindicalismo. Polifacético, en su personalidad, ha escrito sobre los más importantes momentos históricos del movimiento sindical venezolano y es, además, pintor autodidacta. El presente estudio lo presentó, sin el aparato crítico que aquí le acompaña, en el "Seminario sobre Inflación, Salario y Contratación Colectiva en Venezuela", celebrado en la U.C.V., Caracas, el 8 y 9 de Junio de 1979. Su análisis e interpretación histórica nos ofrece el punto de vista de un sindicalista que fue testigo de los hechos mismos.

1. Esta Ley ha sido estudiada con detenimiento por el Dr. Fernando Parra Aranguren, en un trabajo titulado "La Ley de Talleres de Establecimientos Públicos (1917)", publicado por la Universidad del Zulia, Facultad de Derecho, Maracaibo, 1970. En ella puede leerse el texto íntegro del Voto salvado del Diputado Rojas Fernández, en la tercera discusión que se llevó a cabo, durante los meses de mayo y junio, sobre el proyecto de esta Ley: "Salvo mi voto... pero no quiero hacerlo sin dar las razones que tengo para ello, pues no deseo que se me tenga como opositor sistemático de ella ni mucho menos como enemigo de los gremios trabajadores del país. La primera es a mi juicio que vamos a establecer prematuramente la lucha de clases entre el capital y el trabajo, con enormes desventajas para el trabajador, porque va a entrar en esa lucha

imperante y a las sinrazón económica de un país capitalista atrasado, en donde comenzaba la explotación petrolera industrial bajo dominio externo y no se salía aún de la condición de país agrícola, afligido por el latifundismo.

Tales circunstancias, y una causa mayor, que era la dictadura rural-militar, hacían nugatorias las legislaciones de contenido social, siendo uno de los ejemplos en cuanto a articulado retardatario de la legislación de tipo social el hecho de que la Ley del Trabajo de 1928 consagrara en su articulado el "lockout" patronal, cuando disponía que los patronos "podían cerrar sus empresas cuando no se llegase a entendimiento alguno a consecuencia de conflicto laboral". Nada se estipulaba, por otra parte, en materia de Contratación Colectiva, por cuanto el patrono tenía el derecho, de contratar y de fijar las condiciones del contrato, siempre presunto y jamás escrito.

Resulta interesante destacar que los árbitros laborales, en esta época, eran los Presidentes de Estado y los Jefes Civiles, por delegación de los funcionarios anteriormente mencionados.

2. Los gremios

Los gremios de trabajadores, en otro tiempo florecientes, vivían bajo el nuevo régimen una vida lángida; pero, con ocasión del ingreso de Venezuela a la Organización Internacional del Trabajo, por los años 1919-1920, despertaron de su letargo iniciando de nuevo sus actividades, aunque estas se circunscribieron principalmente a la discusión y fijación de salarios, incluyéndose la novedosa forma del trabajo a destajo. No se obtuvieron mejoras sensibles por lo que respecta a las condiciones de trabajo u otros aspectos laborales*. Y, con todo, para conseguir aquellas

completamente desprovisto de armas para su defensa. Es regla universal que el que tiene dinero le impone las condiciones al que lo necesita. ... En Estados Unidos en donde hace tantos años se viene haciendo legislación, porque allí la lucha entre el capital y el trabajo es áspera; pero el gobierno está organizado para ella, y el socialismo, los gremios unidos, las Cooperativas, las sociedades de obreros, etc., son otros tantos baluartes donde dirige su defensa, y así y todo, cuando surgen dificultades entre el patrón y el obrero sobrevienen las grandes huelgas, que si no terminan por el mutuo avenimiento entre las partes, se terminan con cargas de caballería que yo nunca he oído decir se hayan dado contra los patronos para obligarlos a aumentar los salarios, sino contra los infelices trabajadores en huelga que casi siempre pagan con su sangre sus justas aspiraciones" (pg. 104-105).

* Existe un caso excepcional, a este respecto, y es la consecución de un Convenio Colectivo, por parte de los trabajadores del Gran Ferrocarril de Venezuela, conocido también como el Ferrocarril Alemán. El autor de este artículo no tenía noticia de su existencia; pero, al ser informado, sobre la fecha de la firma de dicho convenio, que fue el año 1919, lo subrayó como coincidente con el dinamismo obrero registrado por esas fechas. En la Sección Documentos, de este mismo número de la Revista se habla extensamente de este Convenio y su momento histórico.

mejoras salariales, un buen número de organismos gremiales tuvieron que ir a la huelga. En Caracas, así lo hicieron los tranviarios, zapateros, gráficos, telegrafistas, telefonistas, panaderos, electricistas y otros; amén de los que tuvieron que hacer igual en el interior de la República.

La mayoría de estos gremios perecen allá por 1925, más por marchitamiento y dejadez que por represión, pues en donde verdaderamente la hubo fue en la industria petrolera, naciente y prepotente. En este sector, fueron ahogados todos los intentos de organización y reprimidos ferozmente los intentos de huelga, e incluso la huelga misma, cada vez que estalló.

B. LOS TRABAJADORES PETROLEROS, ANTES DE SU SINDICALIZACION

Los trabajadores petroleros venían siendo duramente golpeados por los intereses del capital foráneo y sus aliados criollos, el gobierno y las clases dominantes, que participaban o aspiraban a participar en importantes beneficios del petróleo. En octubre de 1917 el Ministro Gumersindo Torres, al encargarse del Ministerio de Fomento, anuncia una política petrolera nacional completamente nueva y manifiesta que no debía seguirse otorgando a ciegas contratos para la exploración o la explotación del petróleo. Esto, por supuesto, despertó una reacción violenta contra el Ministro Torres que fue luego sacado del Ministerio por primera vez, ya que hubo un regreso posterior al Ministerio y una nueva salida por nuevas presiones de los dominantes intereses petroleros, internos y externos.

El 2 de junio de 1921 el Congreso Nacional promulga una segunda Ley sobre Hidrocarburos y demás Minerales Combustibles. Pero ocurrió que el Presidente Juan Vicente Gómez, cediendo a las presiones de las compañías petroleras y del gobierno de los Estados Unidos, permite que representantes de las compañías petroleras *ayuden* en la redacción de la Ley. Se elimina la concesión de permisos de exploración a los dueños criollos de las tierras. Se cuadruplica el área permitida para lotes de explotación en beneficio de las compañías. Y se mantienen las regalías en un quince por ciento, pudiendo recibirse "en efectivo o en especies".

Las condiciones de vida y de trabajo de los obreros petroleros resultaban dantescas e infrahumanas. "Los salarios oscilaban entre 7 y 9 bolívaes para los obreros de última categoría. Las vacaciones si las habían, no pasaban de una semana. La asistencia médica se concretaba a los más

elementales medicamentos, atendidos en pequeños dispensarios..." No existían hospitales y la malaria y el tífus hacían sus estragos².

Por ello, el 21 de julio de 1925, aunque no están debidamente organizados sindicalmente, por los impedimentos de todo orden que se les ponían, los trabajadores petroleros del área del Lago de Maracaibo deciden ir a la huelga, protestando contra el rápido aumento del costo de la vida y contra las condiciones inhumanas en que se desarrollaba la vida y el trabajo de los campos. El 27 de julio, el dictador Gómez envía tropas para reprimir la huelga a como diera lugar. El principal líder de la huelga, el obrero fogonero Luis Augusto Malavé, es apresado y desaparecido, presumiéndose que fue asesinado por órdenes superiores. Otros, fueron apresados y engravados. Abundan detalles en el filme "Testimonio de un obrero petrolero", bajo narración de un veterano trabajador petrolero, Manuel Taborda. De todas maneras, los obreros logran un aumento del 20 por ciento de sus jornales fijados en un dólar por día.

Las condiciones siguieron iguales en materia de trabajo y de vida, o empeoraron a tal punto que en su segunda estadía en el Ministerio de Fomento, es Gumersindo Torres quien requiere varias veces a la Standard Oil de Venezuela a que mejore el servicio de hospitalización de obreros en su campamento de Quiriquire y luego vuelve a la carga el año siguiente sobre temas iguales, al par que llega también a hacerlo el Presidente del Estado Zulia, sin que se les hiciera el menor caso³.

1. *Primeros contactos de Sindicalización*

En noviembre de 1930, la situación financiera en los Estados Unidos obliga a una drástica reducción en las operaciones de la industria petrolera, por lo cual miles de trabajadores pierden sus empleos. Los de la Mene Grande tratan de ir a la huelga, sin éxito, porque el Gobierno advirtió a tiempo lo que se gestaba. Como repercusión de la situación petrolera en Caracas y Valencia también se producen despidos de trabajadores y otras empresas prefieren mantener a su personal, pero trabajando solamente cuatro días a la semana, mediante turnos establecidos.

Para 1931, en la zona de Cabimas, funcionaban la Lago Petroleum-Company y la Venezuelan Gulf Company, existiendo una gran masa de

2. Aquiles Ferrer Vale, "La Vida de los Obreros Petroleros antes de Constituirse los Sindicatos", artículo del Periódico PANORAMA, de Maracaibo, publicado por Jesús Prieto Soto, en su obra "El Chorro: Gracia o Maldición", Universidad del Zulia, Maracaibo, 1962; pgs. 265-268.

3. Cfr. Aníbal R. Martínez, "Cronología del Petróleo Venezolano", Ediciones Foninves, Caracas, 1976

trabajadores que allí prestaban servicios. Grupos de trabajadores —obrerros antillanos, técnicos norteamericanos de mentalidad progresista, obreros venezolanos "despiertos", trabajadores ya animados de las ideas del anarcosindicalismo— resuelven crear una organización de lucha que a plazo breve presentara un pliego a las compañías. Una comisión trabajó silenciosamente en la elaboración del pliego y de los Estatutos de la organización. En lo concerniente al pliego de peticiones, o de reivindicaciones, se planteaba aumento de salarios, cese de la discriminación de los obreros nativos, destitución de los Jefes de Labores, despóticos en su totalidad, viviendas, salud, servicios, etc. Dice, uno de los líderes de este movimiento, Rodolfo Quintero, que "...debido al clima de represión existente (el Presidente del Estado Zulia era Vincencio Pérez Soto y el Gobernador del Distrito Bolívar era Mario Maya), se acordó darle carácter de Sociedad de Mutuo Auxilio a la organización proyectada, y denominarla Sociedad de Auxilio Mútuo de Obreros Petroleros (SAMOP)"⁴. A la instalación de la SAMOP concurren más de cinco mil obreros, y se considera que la SAMOP fue el primer sindicato petrolero constituido en el país. Se crearon Comités de Empresa, en cada una de las Compañías, y Sub-Comités en los Departamentos. Días después, se echaron las bases para una organización similar en Lagunillas. Luego, se preparó la presentación del pliego de peticiones, se crearon fondos de resistencia y se organizaron para la huelga en reuniones secretas. Pero tres días antes, del acordado para iniciar la ofensiva, fueron despedidos de las compañías todos los directivos. Rodolfo Quintero, quien era el Presidente de la SAMOP, fue apresado y amarrado y trasladado a la Cárcel de Maracaibo donde estuvo dos años hasta que logró fugarse y salir del país. Así terminó ese movimiento⁵.

2. *Sindicalización de los obreros petroleros*

Y es el 27 de febrero de 1936 cuando se funda el primer sindicato petrolero, en la nueva época después de la muerte del dictador Gómez, que fue el Sindicato de Obreros y Empleados Petroleros de Cabimas.

En cambio, desde 1918 ya se firmaban contratos colectivos en Francia e Inglaterra, en México y Argentina. Los contratos colectivos abrían camino

4. Rodolfo Quintero, "Bajo el Signo Anarquista se Inicia el Movimiento Sindical Venezolano". Breve artículo, a manera de Prólogo, en la obra de Jesús Prieto Soto, "Luchas Obreras por Nuestro Petróleo", Litografía Lorenzo, Maracaibo. Sin fecha, pero parece haber sido editado en 1970.

5. Cfr. Jesús Prieto Soto, "Luchas Obreras por Nuestro Petróleo", obra citada, y Bernardo Pérez Salinas, "Retrospectiva Laboral", ANDE, Caracas, 1971.

al nuevo derecho obrero. Nuevas legislaciones lo permitían, máxime después de haberse constituido la Organización Internacional del Trabajo como consecuencia de lo pautado en la cláusula XIII del Tratado de Paz de Versalles. Seguían estallando los conflictos políticos, pero las características de las huelgas eran ya las de las relaciones profesionales, por completo, pues éstas están estrechamente ligadas a las características de la negociación.

“El conflicto —ha dicho la actual Confederación General del Trabajo (CGT) francesa— no conduce necesariamente a la negociación y la negociación no concluye necesariamente en un acuerdo. Las convenciones colectivas y las discusiones que las prepararan no rinden cuenta cabal del conjunto de las relaciones profesionales, menos aún en Francia que en el exterior”. En efecto, es difícil abarcar de una vez todo el universo de las relaciones profesionales en un contrato o convención. Ello es producto de estudios y mejoras graduales que se van introduciendo a lo largo de los nuevos convenios, por lo que las organizaciones sindicales, administrando el convenio, se obligan a estudiar permanentemente todo el ámbito laboral concerniente, para ir estableciendo progresos sólidos.

La contratación colectiva y las convenciones colectivas no sepueden medir por un sólo cartabón para todos los países, aunque pueden tener líneas generales para grupos de industrias. La CGT, La CFTDF y Force Ouvriere, todas francesas, se cuidan de advertir que la negociación de las convenciones colectivas, en comisión paritaria, está bien lejos de tener en Francia el mismo lugar que el *collective bargaining*, en Inglaterra y Estados Unidos. “No es —dicen— la principal preocupación ni la tarea más absorbente de las partes (*partenaires*); ella tiene efectos mucho más limitados y otros modos de solución son a menudo también eficaces; la masa de asalariados, por otra parte, no concede la misma importancia a la negociación sobre relaciones profesionales, prefiere la acción directa, en muchos casos, para resolver por vía rápida lo que requiere procesos lentos. No hay que dejarse sugestionar por la similitud de términos y confundir un contrato americano, un acuerdo inglés y una convención francesa. Las diferencias se expresan en el derecho laboral. Ellas provienen no solamente de la legislación, sino de la experiencia histórica y de la situación particular de cada país”⁶. De igual manera podría decirse con respecto a la contratación colectiva en la Unión Soviética, en Checoslovaquia y Polonia.

En Venezuela se inicia una nueva época cuando, por muerte del dictador Juan Vicente Gómez, adviene un cambio político que se inicia verda-

deramente en Enero de 1936. Este es un año turbulento y lleno de urgencias. Se organizan los sindicatos, se revisan los salarios, se vuelve a la fijación de salarios por pliegos y por tarifas de precios de mano de obra, de manera apresurada y empírica. Estallan las huelgas de carácter económico, pero también hay que ir a huelgas políticas, para abrir camino a conquistas requeridas por el pueblo, a mejores vías democráticas para la acción misma, a rupturas con el viejo sistema.

Se promulga la moderna Ley del Trabajo, el 16 de julio de 1936, que incluye avanzados principios de legislación social en un país en donde, antes, nada hubo verdaderamente al respecto. La nueva ley sufre la agresión de las compañías petroleras y de los sectores retardatarios del país, por lo que el movimiento sindical se vuelca todo en la defensa y consolidación de la nueva legislación, en la cual se contemplan disposiciones acerca de la contratación colectiva.

En 1937, al final del primer semestre, la recién creada Federación de Trabajadores de Artes Gráficas va a la huelga en Caracas, en escala industrial, para tratar de imponer el que hubiera sido el primer contrato colectivo de ese gremio en Venezuela. Cuando se interrumpieron las negociaciones, estalló la huelga, tanto en las empresas impresoras comerciales como en los periódicos, tanto en las empresas grandes como en las pequeñas, con lo que se formó un frente patronal amplio, contrario a la Federación y a su objetivo, el cual frente contó con el abierto respaldo gubernamental. Por otra parte, los dos mil trabajadores en huelga no habían adquirido aún —por no habérsela insuflado— una clara conciencia de clase, porque no se habían roto definitivamente los remanentes del viejo paternalismo patronal, de falso cuño, para mejor explotación de los trabajadores; a los que, como siempre, el capitalista criollo sólo les concedía migajas de sus altos beneficios.

Las fuerzas conservadoras, patrono-gubernamentales, no miraban bien la honda conmoción que significaba por entonces suplantarse todo un orden jurídico que consagraba los derechos unilaterales de los patronos, todo un orden que era más bien un des-orden, y, por lo tanto, advertidos del cambio que se buscaba, trataban de impedirlo o procuraban impedirlo con energía y vigor dignos de mejor causa. Trajeron rompeshuelgas de Cuba y de la República Dominicana; compraron a trabajadores venezolanos; ofrecieron ciertas prebendas a otros; y fue aumentando el caudal de esquirolas en detrimento de la propia causa obrera. Los rompeshuelgas fueron combatidos violentamente y con todos los medios disponibles. El gobierno entró en acción. Y, finalmente, la huelga fue quebrada, con lo que se produjo una estampida en los trabajadores quienes argumentaban que “estaban desencantados” y se retiraron de la organización sindical, la

6. Jean-Daniel Reynaud, *Les syndicats en France*. Tome I, Editions du Seuil, Paris, 1975.

cual quedó reducida al mínimo, recuperándose tan sólo en 1945, cuando ocurre el movimiento llamado comúnmente "la revolución de octubre".

Así fracasó el primer intento para el establecimiento de lo que habría sido el primer contrato colectivo industrial en Venezuela.

3. *Los Primeros Contratos Colectivos*

Para los años de 1943-1944 se comienzan a establecer o a implantar algunos contratos colectivos de tímida articulación, logrados a través de la leguleyesca tendencia del Ministerio del Trabajo. Los autobuseros logran a través de su sindicato ciertas ventajas económicas. En 1943 se celebra en Oriente el primer congreso de trabajadores petroleros y allí se plantea la conveniencia de luchar por un contrato colectivo industrial.

En 1944 se disuelve, por decreto, la Convención Nacional de Trabajadores a consecuencia de actitudes abiertamente partidistas asumidas en el seno de la Convención.

El 10 de noviembre, de 1944, el Presidente Medina Angarita decreta un aumento de salarios de Bs. 2,00, diarios, con lo cual evita la huelga que han anunciado los trabajadores petroleros, reorganizados ya en nuevos sindicatos; pero no concede ninguno de los beneficios que estos pedían.

El 30 de marzo, de 1946, se celebra el Segundo Congreso de Trabajadores Petroleros de Venezuela (FEDEPETROL), por entonces una de las más fuertes federaciones de trabajadores existente, que se afiliaría a la Conderación de Trabajadores de Venezuela, cuando esta comenzó a actuar, por el año 1948.

C. EL PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA PETROLERA *

El 14 de junio de 1946 se firma el primer Contrato Colectivo de la industria petrolera; celebrado entre los sindicatos y las compañías petroleras. Los trabajadores logran, entre otras cosas, el pago de sus días de descanso ⁷.

* Algunos autores sostienen que hubo otros Contratos Colectivos, anteriores al de junio de 1946, que se han ignorado pero fueron verdaderos contratos colectivos o, al menos, preludios de contratación. Así, por ejemplo, el Dr. Julio Díez, en su artículo "Primer Contrato Colectivo en la Industria Petrolera", publicado en la Revista del Instituto Venezolano de Derecho Social, Año XIX, Nº 41, Caracas, 15 de septiembre de 1975. Y Daniel Bendahan, "La Contratación Colectiva en la Industria Venezolana del Petróleo", Separata de la Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal, Nº 129, enero-junio, 1965.

7. Cfr. Aníbal R. Martínez, o.c.

El punto de partida para la elaboración del Proyecto de Contrato Colectivo petrolero fue el *pliego de peticiones* que presentaron los trabajadores de FEDEPETROL, en las sesiones del Segundo Congreso de Trabajadores Petroleros, y en el cual se planteaba:

1. *Texto del Pliego de Peticiones*

1. *Sueldos y Salarios*: Aumento de Bs. 2,00; bono de guerra para los marinos a Bs. 170 mensuales; Escalas de sueldos y salarios; igualdad de salario para las mujeres "cuando desempeñen labores análogas a las de los hombres"; salarios obreiros y establecimiento de categorías.

2. *Jornadas de trabajo*: Pago doble para jornadas ordinarias y horas nocturnas; pago triple para las jornadas extraordinarias entre 8 p.m. y 6 a.m.; igual para los sobretiempos en estas horas; descanso semanal remunerado y pago de 56 horas de trabajo con jornada de 44 horas, para los trabajadores, incluyendo los marinos, cada vez que el buque haya permanecido más de 24 horas en puerto, rada dársena o dique; pagos extras para los marinos; y para los mismos viaje libre cada mes con duración máxima de tres días; pago completo del tiempo viajando con un 25% de sobrepago, cuando se exceda de la jornada normal de trabajo, para los marinos; jornada de aprendices de seis horas al día, cuando sea menor de 18 años y que no exceda de tres meses el llamado "período de entrenamiento"; pago de sobretiempos para los empleados; pago de diferencia en el suldo al ocupar provisional o temporalmente un cargo superior.

3. *Indemnizaciones*: Reconocimiento de la indemnización por antigüedad como prima a la cual tengan derecho los trabajadores, cualquiera que sea la causa por la cual dejen de prestar servicios a la empresa. En caso de muerte, esta indemnización sería pagada a los herederos; y cuando no hubiere herederos, dicha indemnización pasará a la Caja Regional o Nacional del Seguro Social.

4. *Asistencia Social*: Reconocimiento del derecho de jubilación de los trabajadores, estipulando los casos; indemnización por la vida de un trabajador muerto, en accidente industrial, lo que se calculaba como mínimo en Bs. 15.000; Atención médica; quirúrgica y farmacéutica completamente gratis para los familiares del trabajador que con él convivieran; pago de los tres días que no paga el seguro social; atenciones de especialidades médicas estipuladas en el pliego; hospitalización en los casos de maternidad; reconocimiento de la tuberculosis y del paludismo como enfermedades profesionales de los petroleros; consideración como enfermedades profesionales a todas las que aquejaren a los marinos durante el tiempo que estuvieren al servicio de las empresas; las hernias como accidentes de trabajo; examen médico general cada seis meses; pago íntegro del salario a los que sufriendo enfermedades profesionales; asistencia médica prenatal para la familia del trabajador; higiene industrial; higiene de los barcos.

5. *Viviendas*: Se estipulaban normas para usufructo de viviendas en los centros de operación y en los centros urbanos, entre ellos el derecho del trabajador a permanecer en la vivienda que le ha sido concedida por la empresa, hasta después de tres meses de haber sido despedido y se estipulaban las condiciones que deberían reunir las viviendas; así mismo se exigía la elaboración de un plan de viviendas para los trabajadores que hubiesen prestado más de cinco años de servicios, con amortizaciones mensuales de 15% del sueldo o salario mensuales, comprometiéndose las empresas a presentar un plan a la FEDEPETROL en el término de cuatro meses después de firmado el Contrato.

6. *Economía y Comisariatos*: Creación de Cajas de Ahorros con una participación igual al 50% del aporte de los trabajadores, por parte de las empresas. Participación de los trabajadores en proporción igual a los representantes de las empresas en los organismos administrativos y directivos de las entidades económicas que se crearen o existieren en beneficio de los mismos trabajadores.

7. *Condiciones de Trabajo*: Se planteaban ocho puntos básicos para regulación modernizada de las condiciones de trabajo para obreros, empleados y marinos.

8. *Reivindicaciones sindicales*: Regulación de los permisos para funcionarios sindicales activos dentro de la empresa; participación del sindicato en la contratación de trabajadores y control por éste de los despidos; cambios de supervisores a petición del sindicato correspondiente por razones de comportamiento; beneficios de inamovilidad para trabajadores que por elección del sindicato ejerzan cargos de delegados departamentales; dotación de locales especiales para funcionamiento de los sindicatos en cada campo petrolero y locales para restaurantes y clubes obreros, así como restaurantes en las zonas urbanas, por parte de las empresas en donde se trabaje horario corrido; deducción de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias por la Caja de la empresa, mediante autorización de los trabajadores.

9. *Instrucción*: Creación y mantenimiento en las propias zonas de explotación y embarque, de escuelas técnicas especiales para la preparación y especialización de los trabajadores e hijos de éstos, en las diferentes ramas de la industria petrolera; creación de escuelas para la instrucción de obreros y familiares menores de edad en donde existiera población escolar, de acuerdo a la Ley; creación de becas para quienes a final de curso obtuvieren mejores calificaciones; compromiso de enviar al 1% de los trabajadores de la empresa al exterior, a fin de que sigan estudios de especialización (no menos de cuatro trabajadores anualmente por empresa).

10. *Vacaciones*: *Quince días con estipulaciones varias.*

11. *Transportación*: Suministro de transporte gratis para los empleados y obreros de las empresas, aún cuando esto vivan en zonas urbanas.

12. *Contrato Colectivo*: Este pliego de peticiones debería culminar en la elaboración de un Contrato Colectivo y sus bases deberían ser discutidas oportunamente.

2. *Respuesta de las compañías petroleras y epílogo del contrato*

Las compañías, en la ocasión de serles presentado el contrato, formularon contraposiciones y decían que "la contratación colectiva, para que pueda surtir los efectos deseados, no debería apartarse de la regulación de las relaciones obrero-patronales y no ir más allá, por lo que debería ajustarse e inspirarse sólo con respecto a las aspiraciones acostumbradas en tales casos". Se argumentaba también que en Venezuela existía la libre contratación, la cual sería vulnerada por la manera como los trabajadores planteaban el ejercicio del sindicalismo. El gobierno, por su parte, argumentaba que había que dejar libres los derechos gerenciales. Se invocaba el equilibrio que debería basarse en la "voluntad de las partes", en concordancia con la juridicidad existente.

A esto, habría que responder, con un párrafo de Carlos Sánchez Viamonte, en el prólogo de la segunda edición de "El Nuevo Derecho", de Alfredo L. Palacios:

"*Voluntad de las partes*, dicen ingenuamente los optimistas del derecho liberal, olvidando que en el contrato de trabajo la ley ha sido hasta hoy la voluntad de una de las partes: la voluntad del patrono"⁸.

Sánchez Viamonte escribía estas reflexiones, arriba transcritas, en 1927. La Contratación Colectiva, formando parte del contrato de trabajo, como una nueva figura sobre el contrato individual de trabajo, abrió camino a la Moderna Legislación Laboral, al Nuevo Derecho del Trabajo. La negociación colectiva permite que contraten el fuerte y el débil en una mejor relación de poder, ya que detrás del antes desamparado trabajador hay ahora una organización sindical de respaldo. Por eso se hace posible que mediante una sólida integración de los trabajadores, en poderosos sindicatos, se pueda oponer al poderío económico del capital, la fuerza numérica de la masa obrera organizada. Las dos clases enfrentadas, con sus poderes respectivos. Una clase, defendiendo sus fueros y privilegios, amenazados; y, otra clase, esforzándose por no seguir siendo víctima de la injusticia y del abuso. El gobierno anunció su intervención como poder moderador, pero mientras le pedía a los trabajadores que cedieran en muchas de sus peticiones no le exigía a las compañías que cedieran algún terreno en las posiciones tomadas.

Las compañías petroleras y el gobierno expresaban que los trabajadores "no deberían excederse en sus demandas", las cuales preferiblemente deberían ajustarse a los lineamientos generales del convenio previo del 8 de diciembre de 1945. Estos eran realmente unos condicionamientos (previos) para mantener un regulado orden de cosas hasta tanto se discutiera, aprobara y firmara el contrato colectivo a que los trabajadores aspiraban.

8. Alfredo L. Palacios, *El Nuevo Derecho*, Tercera edición, Editorial Claridad, Buenos Aires,

Después de un período de intercambio de notas entre sindicatos y compañías, sirviendo de intermediario el Ministerio del Trabajo, se pasó a la discusión del proyecto de contrato entre los representantes sindicales, patronales y autoridades del trabajo. Finalmente, el 14 de junio de 1946, los representantes de la FEDEPETROL consignaron oficialmente el pliego de peticiones con carácter de contrato colectivo. No fue logrado cuanto se plantearon antes los trabajadores petroleros. Interferencias patronales, gubernamentales y partidistas, frenaron e impidieron el desarrollo lógico de una acción directa que hubiera sido determinante, al menos para el logro de un mejor contrato. A nivel de liderazgo sindical se produce una división rotunda.

El historiador del movimiento sindical petrolero, Jesús Prieto Soto, dice con respecto a lo que ocurre luego de la firma del contrato: "...La interpretación unilateral y las dudas surgieron explosivamente en los campos de trabajo. Materia que obligó a la celebración de un segundo documento entre las partes. El 31 de diciembre de 1946 se suscribió un documento que contenía 29 puntos aclaratorios sobre aplicación del Contrato Colectivo. Este segundo documento sirvió de experiencia para que la Junta Revolucionaria de Gobierno estableciera el procedimiento legal para ventilarse las dudas que con motivo de los contratos colectivos de trabajo surgieran. Con este fin se dictó el Decreto N° 447"⁹.

Empero las dos tendencias sindicales en pugna, como consecuencia de lo ocurrido con el contrato petrolero, no tenían razón. Una corriente que pretendía actuar, salvaguardando a la Revolución de octubre, no tenía razón, porque con su actitud en el pacifismo puesto a punto ante compañías y gobierno ni reforzó al gobierno revolucionario (pues lo debilitó o se debilitó él mismo, arrojándose en brazos de las compañías) ni tampoco abrió camino para mayor avance de la revolución que decía defender y querer consolidar.

La otra tendencia, por su parte, comenzó a formular planteamientos irrealistas de conducta, como si ya se hubiese instaurado en Venezuela el Estado proletario o la democracia obrera, divorciados de la realidad que planteaba ante los ojos de todos sólo el establecimiento de un régimen de democracia burguesa-capitalista en cuya cúpula se advertía siempre la tendencia a consultar con el Ejército, o a consultar con Fedecámaras.

9. Jesús Prieto Soto, "Luchas Obreras por Nuestro Petróleo", o.c.